

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2017 – 00639 00

Teniendo en cuenta la documental que antecede se DISPONE:

1.- Obre en autos y para conocimiento de las partes el certificado de tradición adosado por la actora en reconvención, que da cuenta de la inscripción de la demanda de pertenencia.

2.- Reconózcase personería para actuar a ANGIE PATRICIA RODRÍGUEZ JUYAR en razón a la sustitución de poder que efectuara el abogado Luis Humberto Ustáriz, apoderado del Banco Davivienda S.A. (fl. 68).

3.- Obre en autos y para conocimiento de las partes lo informado por el apoderado de Banco Davivienda S.A., frente a la inexistencia de créditos a su favor, garantizados con el inmueble objeto del proceso.

4.- Se reconoce personería para actuar al abogado HORACIO RAMÍREZ ESCOBAR como apoderado del señor ADOLFO LISANDRO VEGA VACA, quien aduce ser último acreedor hipotecario por cesión del Grupo Cobrando S.A.S. (fl. 70)

Con todo, se le REQUIERE que aporte, en el término de tres (3) días, prueba de la cesión de hipoteca en cita.

5.- En cuanto al emplazamiento realizado a fin de evitar futuras nulidades, se REQUIERE a la secretaría para que deje constancia del inicio y finiquito del término legal en el expediente.

¹ Estado electrónico del 8 de marzo de 2023.

6.- No se accede a la medida cautelar deprecada por la apoderada de la sociedad demandante principal, toda vez que no se prestó la caución ordenada en auto de admisión para tal efecto.

Notifíquese y cúmplase,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

**Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9286bf9c666ad556fb4a5441ed69f01d65bc58e0065e139aa9700249ed759391**

Documento generado en 07/03/2023 07:55:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**